

**ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2024-MPHi/CS-1**

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 19 días del mes de agosto del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 10:00 horas, el Órgano de Contrataciones del Estado, encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE BIENES COMO SEMOVIENTES PARA EL PLAN DE NEGOCIO MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVO DEL GANADO VACUNO BROWN SWISS EN LA ASOCIACION GANADERO TASHTA AGT DEL CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo con la plataforma del SEACE, **catorce (14)** participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10012889220	RAMOS MEDINA HECTOR FELIX	Válido
2	10015528155	PACO ÑAUPA INES IRENE	Válido
3	10022668159	LUNA AGUILAR LEONCIO	Válido
4	10040218381	CRUZ CURI JESUS GLICERIO	Válido
5	10425942234	BELTRAN MOLINA DEBBY ROSA	Válido
6	10435908387	CASTRO NUÑONCA WILMER	Válido
7	10435964538	CONZA SONCCO VERONICA	Válido
8	10725723623	ORTIZ VERGARA ROMMEL CORNELIO	Válido
9	20602691528	SERVICIOS GENERALES APO & C S.R.L.	Válido
10	20602922660	SELECTA GENETICA Y BIOTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SELECTA GB S.A.C.	Válido
11	20608211005	REPRESENTACIONES MARIANO S.A.C	Válido
12	20608306057	CONTRATISTAS GEDEON E.I.R.L.	Válido
13	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	Válido
14	20612001783	SERVICIOS GENERALES ALFA GROUP S.A.C.	Válido

3. DETALLE DE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, **dos (02)** postores han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE según cuadro adjunto:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado de la Propuesta	Estado
1	20608306057	CONSORCIO GANADERO TASHTA	Enviado	Valido
2	10435908387	CASTRO NUÑONCA WILMER	Enviado	Valido

Es de precisar que el postor CRUZ CURI JESUS GLICERIO no llego a enviar su oferta, por tal motivo aparece como "Borrador no enviado".

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:



DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO GANADERO TASHTA	CASTRO NUÑONCA WILMER
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	No Cumple
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta	No Cumple
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	No Cumple
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	No Cumple
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	No Cumple
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	No corresponde
Anexo N° 6.- El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente.	Presenta	No Cumple
RESULTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO	NO ADMITIDO

Es de precisar que, el OEC se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

ANEXO N° 01: CASTRO NUÑONCA WILMER

Respecto al ANEXO N° 01 – Declaración Jurada del Datos del Postor

- a) Como se observa el postor hace un mal llenado del anexo N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, alterando la información a consignar conforme lo establece el anexo N° 1 de las bases integradas; por lo que debería de consignar los datos correctos como persona natural, el postor hace mención del poder inscrito en la comunidad de Cullahuata Velille, Chumbivilcas, Cusco, como se muestra a continuación:

Estimados Señores:

El que se suscribe, Wilmer Castro Nuñonca identificado con DNI N° 43590838 con RUC N° 10435908387, con poder inscrito en la comunidad de Cullahuata Velille, Chumbivilcas, Cusco. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad.

Nombre o Razón Social	WILMER CASTRO NUÑONCA		
Domicilio Legal	COM. CULLAHUATA-VELILLE-CHUMBIVILCAS-CUSCO		
RUC	10435908387	Teléfonos	935044010-980506975
MYPE	SI	<input type="checkbox"/>	NO
CORREO	Wildor_123@hotmail.com		

De la revisión de la ficha Única del Proveedor del estado, el postor WILMER CASTRO NUÑONCA es persona natural; por lo tanto, los datos declarados en el Anexo N° 1 no le corresponde.

CASTRO NUÑONCA WILMER

Vigentes: BREVES SUBVENCIONES

RUC (*) : 10435908387
Domicilio (*) :
CUSCO / CHUMBIVILCAS / VELILLE
Estado (*) : ACTIVO
Condición (*) : HABIDO

Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En sus literal vii establece, que cada postor es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento, así como en el Artículo 50 de la Ley N° 30225, numeral 50.1, literal h) establece que, presentar información inexacta a las Entidades, al tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP) es una conducta que constituye una infracción siempre que esté relacionado con el cumplimiento de un requisito o con la obtención de un beneficio.

b) Respecto a los documentos de presentación obligatoria y facultativa.

Los documentos que presenta para acreditar su oferta se observan que, los **Anexos 01, 02, 03, 04, 06 (Documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta), 08 (Requisito de calificación) y 10 (Documento de presentación facultativa)**, correspondiente a su oferta técnica y económica; también los documentos solicitados en los términos de referencia en el **numeral 6. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** contienen información incongruente debido a que en el sello que ha visado con su rúbrica dice médico veterinario zootecnista con registro C.M.V.Z. 9374, del análisis integral de su oferta se deja establecido que el mencionado postor es persona natural, por lo que el postor debió de presentar su oferta técnica y económica con sello y firma como personal natural.

En ese sentido, conforme se muestra en la imagen, es posible determinar que los anexos presentados por el postor dentro de su oferta, los cuales incluyen el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, en el sello contiene información que no corresponde a una persona natural como se muestra a continuación.

El precio de la oferta es en (SOLES) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huari 16 de agosto del 2024.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

1.6 FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme a lo establecido en el artículo 59 y del artículo 90 del Reglamento



Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar **debidamente firmados por el postor** (firma manuscrita o digital, según la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. **En caso de persona jurídica por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en caso de persona natural, por este o su apoderado.** No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

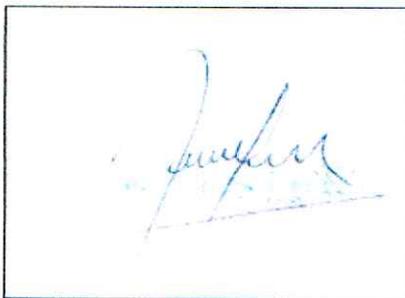
a) La omisión de determinada información en **formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica (...)**; (el resaltado y subrayado es agregado).

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

Así mismo debe tenerse en presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que; Sumilla"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el OEC pueda apreciar el real alcance y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Asimismo; la evaluación el OEC debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que solo permiten identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

c) El postor no cumple con los requisitos mínimos solicitados en el **numeral 6 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR para caso de adquisición de semovientes.**

- En el literal e) se solicita: una declaración jurada de productor y/o criadero donde certifique la calidad de los semovientes, el postor en la presentación de la propuesta deberá adjuntar una declaración jurada que acredite la calidad de los semovientes; de lo revisado en la oferta Presenta una declaración jurada en el folio 45, donde no describe las características de los semovientes que oferta; también la firma de quien suscribe el certificado de la calidad de los semovientes no se aprecia el nombre del profesional como se muestra en la siguiente imagen:



- En el literal k) Contar con una declaración jurada del servicio profesional del ingeniero zootecnista médico veterinario (colegiado y habilitado) a cargo del asesoramiento técnico de la granja, el postor en la presentación de la propuesta deberá adjuntar una declaración jurada para el cumplimiento de este requisito; de lo revisado en la oferta presenta una declaración jurada en el folio 54 haciendo mención que en calidad de postor cuenta con los servicios de un médico veterinario y zootecnista colegiado y habilitado; esta declaración jurada según las bases integradas debería ser firmado por un profesional ingeniero zootecnista médico veterinario (colegiado y habilitado) donde se compromete al asesoramiento técnico; por lo tanto este documento no se considera valido.

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE Nº 1950-2019-TCE-S2, se indica claramente lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el OEC pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del OEC interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita general convicción de lo realmente ofertado (...)"

En consecuencia, el postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la presenta sección específica de las bases integradas, numeral 6 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR para caso de adquisición de semovientes.

Por lo expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones decidió **NO ADMITIR** la oferta del postor **WILMER CASTRO NUÑONCA**.

5. EVALUACION Y CALIFICACION.

Luego de culminada la evaluación, el OEC procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO GANADERO TASHTA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD LEGAL	
A1	RNP - BIENES	CUMPLE
A2	RUC – Actividad económica principal con relación al rubo en el que se registra.	CUMPLE
A3	Copia de constancia de productor emitido por el Ministerio de Agricultura y Riego o entidades afines.	CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

DETERMINAR EL PUNTAJE DE LA OFERTA

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes



inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	CONSORCIO GANADERO TASHTA
Valor ofertado	95 puntos	S/ 98,200.00
Formula de determinación	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	$(\frac{98,200.00 \times 100}{98,200.00})$
PUNTAJE OBTENIDO	95 puntos	95 puntos
PLAZO DE ENTREGA	5 Puntos	8 días
	De [05]a [8] días - [05] puntos De [8] a [10] días- [03] puntos De [11] a mas días:[00] puntos	5.00 Puntos
PUNTAJE OBTENIDO		5.00 Puntos
TOTAL PUNTAJE	100 Puntos	100.00 puntos

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		CONSORCIO GANADERO TASHTA
A	PUNTAJE TOTAL	100.00 puntos
	PUNTAJE	100.00 puntos
B	Solicitud de Bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao	0.00 puntos
	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	5.00 puntos
	PUNTAJE TOTAL	105.00 puntos

6. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el Órgano Encargado de las contrataciones, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO GANADERO TASHTA** integrado por **CONTRATISTAS GEDEON E.I.R.L. con RUC N° 20608306057** y **ROMMEL CORNELIO ORTIZ VERGARA con RUC N° 10725723623**, cuya oferta económica asciende la suma de **S/ 98,200.00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

7. CONCLUSIONES

7.1. El OEC otorga la buena pro al postor: **CONSORCIO GANADERO TASHTA** por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

7.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 12:50 horas del mismo día, el OEC suscribe la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.


DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ
 Órgano Encargado de las Contrataciones